

Señores
ALCALDÍA DE PEREIRA
Pereira, Risaralda

Ref. DERECHO DE PETICIÓN

JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino y residente en Armenia, Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 9'772.557 de Armenia, Quindío y portador de la tarjeta profesional de abogado número 164.976 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre propio, a Usted con todo respeto, me permito presentar la siguiente petición.

CAPÍTULO I. SOLICITUD

PRIMERO: Solicito de manera atenta y respetuosa se entregue la siguiente información:

- Quien fue la persona natural o jurídica encargada de prestar el servicio de suministro de Alimentos en los Colegios del Municipio de Pereira, Risaralda durante los años ,2014, 2015 y 2016?
- A través de que modalidad se delegó el servicio de suministro de alimentos en los colegios del Municipio de Pereira, Risaralda, ya sea convenio, licitación, selección abreviada u otra?
- Que entidades y / o empresas intervinieron en el servicio de suministro de alimentos en los colegios del Municipio de Pereira, Risaralda (Municipio, Departamento u otros) durante los años 2014, 2015 y 2016?
- En que fecha inició y en que fecha finalizó el servicio de suministro de alimentos en los colegios del Municipio de Pereira, Risaralda durante los años 2014, 2015 y 2016?-

SEGUNDO: Igualmente solicito de manera atenta y respetuosa se entregue copia de los siguientes documentos:

- Copia del convenio, contrato u otro documento mediante el cual se haya delegado el servicio de suministro de alimentos en los colegios del Municipio de Pereira, Risaralda durante los años 2014, 2015 y 2016.
- Copia del acta de inició y acta de liquidación de los convenios, contratos u otros mediante los cuales se haya delegado el servicio de suministro de alimentos en los colegios del Municipio de Pereira, Risaralda durante los años 2014, 2015 y 2016.
- Copia de los documentos que sirvieron de anexos del convenio, contrato u otro documento mediante el cual se haya delegado el servicio de suministro de alimentos en los colegios del Municipio de Pereira, Risaralda durante los años 2014, 2015 y 2016.
- Copia de las pólizas que sirvieron de garantía para el convenio, contrato u otro documento mediante el cual se haya delegado el servicio de suministro de alimentos en los colegios del Municipio de Pereira, Risaralda durante los años 2014, 2015 y 2016.

TERCERO: De manera atenta y respetuosa solicito se entregue la siguiente información en medio magnético o físico según se encuentre en los archivos de esa oficina:

- Plan de desarrollo del Municipio de Pereira, Risaralda vigente para los años 2014, 2013, 2015 y 2016.
- El consolidado de metas del plan de desarrollo del municipio de Pereira, Risaralda, vigente para los años 2014, 2015 y 2016.

CAPÍTULO II. HECHOS

PRIMERO: El municipio de Pereira, Risaralda se encuentra en la obligación de prestar servicios de alimentación en los colegios como metas programadas por el plan de desarrollo nacional, departamental y municipal.

SEGUNDO: Este servicio ha sido delegado en un particular a través de convenio, contrato de suministro, contrato de aportes u otro.

TERCERO: Se hace necesaria la información y documentos solicitados para posteriormente iniciar acciones judiciales de ser el caso.

CUARTO: La información y documentos solicitados son públicos y no tienen carácter de reservado.

III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho, lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De acuerdo al artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, el término para dar respuesta a la presente petición es de **diez (10) días**, veamos:

*"Artículo 14. **Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.** Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*1. **Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.***

2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de las treinta(30) días siguientes a su recepción.

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

CAPÍTULO IV. FUNCIONARIO COMPETENTE

Desde ya indico, que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, si el señor Gerente **considera que no es el competente para responder la presente petición, deberá remitirlo al funcionario que lo sea**, dentro del término señalado en la norma en mención:

"Artículo 21. **Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, **se informará de inmediato al interesado** si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. **Dentro del término señalado remitirá la petición al competente** y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la petición por la autoridad competente."


CAPÍTULO V. OBJETO DE LA PETICIÓN

La presente petición tiene como objeto por un lado el control ciudadano que sobre los actos de las entidades judiciales podemos hacer, así como la posterior iniciación de acciones judiciales si son del caso.

NOTIFICACIONES

Estaré presto a recibirlas en el Pasaje Bolívar calle 20 A No. 14 - 14 oficina 204 de la ciudad de Armenia, Quindío. Teléfono 313 667 23 44 y 317 895 25 60.

Atentamente,


JOSÉ DAVID VALENCIA CASTAÑEDA
C.C. 9'772.557 de Armenia, Quindío.
T.P. 164.976 del Cons. Sup. Jud.



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	21 de abril de 2017	Número de radicado:	18763
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	JOSE DAVID VALENCIA CASTAÑEDA		
Descripción o asunto:	DERECHO DE PETICION	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAIA EDUCACION - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

